

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO

Proceso No:

LICO-GADMC-E-2026-07

**“COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA Y MANTENIMIENTO VIAL EN
DIFERENTES CALLES DE LA CUIDAD DE ESMERALDAS”**

Lcda. Laura Yagual Salazar

ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS (S)

Considerando:

Que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, de organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizadas según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben regirse a la constitución y la ley;

Que, el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. *El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades

que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la citada norma constitucional en su artículo 238 dice: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;

Que, el artículo 288 de Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 99 del Código Orgánico Administrativo, establece sobre el acto administrativo: *“Son requisitos de validez: 1. Competencia, 2. Objeto, 3. Voluntad, 4. Procedimiento, 5. Motivación”*;

Que, el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto*

administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado”;

Que, el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.”;*

Que, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”;*

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manda: *“Art. 60.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo. (...);*

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo”;*

Que, el Art. 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Licitación. - La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al*

0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.”;

Que, el artículo 11 del Reglamento General de la LOSNCP, indica: “Aplicación de acuerdos comerciales en Contratación Pública. - Las entidades contratantes, en la fase preparatoria, y generado el informe de necesidad, deberán verificar la cobertura a los acuerdos comerciales que ha suscrito el Ecuador, aplicables en materia de contratación pública. En caso de que la contratación se encuentre cubierta por varios acuerdos comerciales, la entidad contratante realizará un único aviso de contratación prevista. Se considera cumplido con el aviso de contratación pública prevista cuando este sea publicado en la herramienta informática habilitada para el efecto en el Portal de Contratación Pública. Solo en caso de que la referida herramienta no estuviera habilitada, se considerará la fecha en la que el SERCOP fuese notificado con el aviso por parte de la entidad contratante.”;

Que, el Art. 63 del mismo reglamento, señala: “Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;

Que, el artículo 79 del mismo reglamento, establece, que: “La certificación de disponibilidad de fondos incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se

aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible por caso excepcional, se emitirá por medios físicos con la respectiva justificación.”;

Que, el Art. 264 del Reglamento General de la LOSNCP, señala: *Publicación del procedimiento y convocatoria. - Las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego y la resolución de inicio. En los procedimientos de licitación de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios e información relevante del proyecto”;*

Que, consta la PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 022 DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, CELEBRADA EL JUEVES 04 DE JUNIO DE 2026. RESOLUCIÓN N°004.- donde El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, RESUELVE: “1.- Autorizar el goce de vacaciones al Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, por el período de cuarenta y cuatro (44) días calendario, comprendido desde el 04 de junio hasta el 17 de julio de 2026(...)”;

Que, consta en el proceso de “COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA Y MANTENIMIENTO VIAL EN DIFERENTES CALLES DE LA CUIDAD DE ESMERALDAS” los PLANOS FINAL DE IMPLEMENTACIÓN GENERAL DE ASFALTO, de fecha 30 de junio de 2026;

Que, consta en el expediente la Matriz POA 2026 GADMCE – REFORMA DE REASIGNACIÓN DE RUBROS, de fecha 20 de agosto 2026, suscrito en responsabilidad por el Ing. Luis Santillán Enríquez, Coordinador de Obras Públicas del GADMCE y por el Arq. Eddie Villacis Mendoza, Director de Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes del GADMCE, referente a la “COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA Y MANTENIMIENTO VIAL EN DIFERENTES CALLES DE LA CUIDAD DE ESMERALDAS”;

Que, consta en el expediente el INFORME TÉCNICO DE REASIGNACIÓN DE RUBROS N°002-DOPPEV-2026, de fecha 02 de septiembre de 2026, suscrito en responsabilidad por el Ing. Luis Santillán Enríquez, Coordinador de Obras Públicas del GADMCE y por el Arq. Eddie Villacis Mendoza, Director de Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes del GADMCE, referente a

la “COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA Y MANTENIMIENTO VIAL EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE ESMERALDAS”;

Que, mediante Memorando N°GADMCE-DOPPEV-ENVM-2026-0905-M, de fecha 07 de septiembre de 2026, el Arq. Eddie Nelson Villacis Mendoza, Director Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes del GADMCE, solicita a la Arq. María José Bone Calderón, directora de Planif. y Ord. Territ. del GADMCE, la Reforma al POA 2026, para ejecutar el proceso de “COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA Y MANTENIMIENTO VIAL EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE ESMERALDAS”;

Que, mediante Memorando Nro.GADMCE-DPDOT-UPLIN-JSLE-2026-268-M, de fecha 08 de septiembre de 2026, la Mgt. Justin Lara Espín, Coordinadora Técnica Planificación Institucional del GADMCE, remite al Arq. Eddie Nelson Villacis Mendoza, Director de Obras Públicas, Parques Y Espacios Verdes del GADMCE, el INFORME TÉCNICO No 007-UPLIN-DPYOT-GADMCE2026, referente al proceso de “COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA Y MANTENIMIENTO VIAL EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE ESMERALDAS”;

Que, consta en el expediente el INFORME TÉCNICO No 007-UPLIN-DPYOT-GADMCE-2026, de fecha 08 de septiembre de 2026, suscrito en responsabilidad por Ing. Katherine Bass Alarcón, Analista 3 de Planificación Institucional del GADMCE y por la Ing. Justin Lara Espin, Coordinadora Técnica de Planificación Institucional del GADMCE, referente a la “COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA Y MANTENIMIENTO VIAL EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE ESMERALDAS”;

Que, consta en el expediente el INFORME DE NECESIDAD Y ANÁLISIS DE MEJOR VALOR POR DINERO DE CONTRATACIÓN, de fecha 09 de septiembre de 2026, suscrito en responsabilidad por el Ing. Harry Barco Angulo, Analista Senior de Construcciones y Mantenimiento Vial del GADMCE, por el Ing. Luis Santillán Enríquez, Coordinador de Obras Públicas del GADMCE y por el Arq. Eddie Villacis Mendoza, Director de Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes del GADMCE, referente a la “COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA Y MANTENIMIENTO VIAL EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE ESMERALDAS”;

Que, consta en el expediente el INFORME TÉCNICO DE LA CONTRATACIÓN, de fecha 09 de septiembre de 2026, suscrito en responsabilidad por el Ing. Harry Barco Angulo, Analista Senior de Construcciones y Mantenimiento Vial del GADMCE, por el Ing. Luis Santillán Enríquez, Coordinador de Obras Públicas del GADMCE y por el Arq. Eddie Villacis Mendoza, Director de Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes del GADMCE, referente a la "COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA Y MANTENIMIENTO VIAL EN DIFERENTES CALLES DE LA CUIDAD DE ESMERALDAS";

Que, mediante Memorando N° GADMCE-DOPPEV-ENVM-2026-0927-M, de fecha 10 de septiembre de 2026, el Arq. Eddie Nelson Villacis Mendoza, Director Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes del GADMCE, solicita a la Arq. María José Bone Calderón, directora de Planif. y Ord. Territ. del GADMCE, la Certificación POA 2026, para ejecutar el proceso de "COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA Y MANTENIMIENTO VIAL EN DIFERENTES CALLES DE LA CUIDAD DE ESMERALDAS";

Que, mediante Memorando Nro. GADMCE-DPDOT-UPLIN-JSLE-2026-271-M, de fecha 10 de septiembre de 2026, la Mgtr. Justin Lara Espín, Coordinadora Técnica Planificación Institucional del GADMCE, remite al Arq. Eddie Nelson Villacis Mendoza, Director de Obras Públicas, Parques Y Espacios Verdes del GADMCE, la CERTIFICACIÓN POA N°172, referente al proceso de "COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA Y MANTENIMIENTO VIAL EN DIFERENTES CALLES DE LA CUIDAD DE ESMERALDAS";

Que, mediante CERTIFICACIÓN POA No.172-GADMCE-DP-UPLIN-2026, de fecha 10 de septiembre de 2026, suscrita por la Ing. Katerine Bass Alarcón, Analista 3 de Planificación Institucional del GADMCE y por la Ing. Justin Lara Espin, Coordinadora Técnica de Planificación Institucional del GADMCE, referente al proceso de "COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA Y MANTENIMIENTO VIAL EN DIFERENTES CALLES DE LA CUIDAD DE ESMERALDAS"; la misma que en su parte medular, señalan:

Actividad:	COLOCACION DE CARPETA ASFALTICAS Y MANTENIMIENTO VIAL EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE ESMERALDAS			
Subactividad:	COLOCACION DE CARPETA ASFALTICAS Y MANTENIMIENTO VIAL EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE ESMERALDAS			
Año:	2026			
Trimestre:	T1	T2	T3	T4
				X
Valor trimestral	\$0.00	\$0.00	\$789,097.18	\$0.00
Ítem presupuestario:	360	75.01.05_Transporte y Vías	VALOR CERTIFICADO	\$789,097.18
Total:				\$789,097.18
Tipo de fondo	Arrastre (ejerc. Fiscal 2025)		Nuevo (ejerc. Fiscal 2026)	
			\$789,097.18	

Que, mediante Memorando N°GADMCE-DOPPEV-ENVM-2026-0944-M, de fecha 14 de septiembre de 2026, el Arq. Eddie Nelson Villacis Mendoza, Director Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes del GADMCE, solicita al Ing. Alex Benalcázar Caicedo, Director Medio Ambiente y Riesgos del GADMCE, la Certificación Ambiental, para ejecutar el proceso de "COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA Y MANTENIMIENTO VIAL EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE ESMERALDAS";

Que, mediante Memorando N°2826-GADMCE-A-2026, de fecha 17 de septiembre de 2026, la Lcda. Laura Yagual Salazar, Alcaldesa (S) del Cantón Esmeraldas, remite a los Directores del GADMCE, LAS DIRECTRICES PARA LA SOLICITUD DIRECTA DE CERTIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, POA Y PAC ANTE LAS ÁREAS COMPETENTES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES;

Que, mediante Memorando N°GADMCE-DOPPEV-ENVM-2026-0969-M, de fecha 18 de septiembre de 2026, el Arq. Eddie Nelson Villacis Mendoza, Director Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes del GADMCE, solicita al Ing. Miguel Gianniany Castillo Medina, Director Administrativo del GADMCE, la Certificación PAC, Verificación Catálogo Electrónico y Verificación de Cobertura de Acuerdos Comerciales para ejecutar el proceso de "COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA Y MANTENIMIENTO VIAL EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE ESMERALDAS";

Que, consta en el expediente del proceso "COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA Y MANTENIMIENTO VIAL EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE ESMERALDAS" la CERTIFICACIÓN PAC GADMCE N°121-2026, de fecha

DAS, planificado para el

COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA Y MANTENIMIENTO VIAL EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD

ETA ASFALTICA Y MANTENIMIENTO VIAL EN DIFERENTES CALLES DE ESMERALDAS";

ETA ASFÁLTICA Y MANTENIMIENTO VIAL EN DIFERENTES CALLES DE ESMERALDAS:"

c. Laura Yagual, Alcaldesa Subrogante Del Cantón De Esmeraldas
 Obiación de Desagregación Tecnológica para ejecutar el

de "COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA Y MANTENIMIENTO VIAL EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE ESMERALDAS";

Que, mediante Memorando N°GADMCE-DOPPEV-ENVM-2026-0986-M, de fecha 22 de septiembre de 2026, el Arq. Eddie Nelson Villacis Mendoza, Director Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes del GADMCE, solicita a la Ing. Roxana Santillán, Directora Financiera del GADMCE, la Certificación Presupuestaria, para ejecutar el proceso de "COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA Y MANTENIMIENTO VIAL EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE ESMERALDAS";

Que, consta en el proceso de "COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA Y MANTENIMIENTO VIAL EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE ESMERALDAS", la CERTIFICACION NRO. 1144-2026, de fecha 22 de septiembre de 2026, suscrito en responsabilidad por la Ing. Pozo Sandobal Mayra Soledad, Coordinador Técnico de Presupuesto del GADMCE, y por la Ing. Roxana Santillán Vega, Directora Financiera GADMCE, conforme el detalle siguiente:

Programa	Partida	Clasificador	Detalle Item	Monto
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (360)	36075010522001	750105	Obras Públicas de Transporte y Vías (MMQEP-TB.11)	789097.18
TOTAL				789.097.18

El monto de la presente certificación presupuestaria asciende a \$ 789097.18 Dólares americanos (Sin IVA)

Que, consta en el expediente el CERTIFICADO AMBIENTAL No. GADPE-SUIA-2026-CA-0259, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, ESMERALDAS, de fecha 23 de septiembre de 2024, suscrito por el Sistema de Regularización y Control Ambiental, referente al "COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA Y MANTENIMIENTO VIAL EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE ESMERALDAS";

Que, mediante Memorando GADMCE-DF-N°0894-2026, de fecha 23 de septiembre de 2026, la Ing. Roxana Santillán Vega, Directora Financiera del GADMCE, remite al Arq. Nelson Eddie Villacís, Director Obras Públicas, Parques Y Espacios Verdes del GADMCE, el informe económico de traspaso de crédito Nro.012, referente al proceso de "COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA Y MANTENIMIENTO VIAL EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE ESMERALDAS";

Que, consta en el expediente del proceso de "COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA Y MANTENIMIENTO VIAL EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE ESMERALDAS", el CRONOGRAMA DE TRABAJO VALORADO, de fecha 23 de septiembre de 2026, suscrita por el Ing. Andy Bernal Bazurto, Técnico de Obras Públicas del GADMCE y por el Arq. Eddie Villacís Mendoza, Director de Obras Públicas del GADMCE";

Que, consta en el expediente las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LICITACIÓN OBRAS PRESUPUESTO REFERENCIAL (SIN IVA) > \$10.000.00, de fecha 23 de septiembre de 2026, suscrito en responsabilidad por el Ing. Harry Barco Angulo, Analista Senior de Construcciones y Mantenimiento Vial del GADMCE, por el Ing. Luis Santillán Enríquez, Coordinador de Obras Públicas del GADMCE y por el Arq. Eddie Villacís Mendoza, Director de Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes del GADMCE, referente a la "COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA Y MANTENIMIENTO VIAL EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE ESMERALDAS";

Que, mediante Memorando N°GADMCE-DOPPEV-ENVM-2026-0991-M, de fecha 23 de septiembre de 2026, el Arq. Nelson Villacís Mendoza, Director Obras Públicas, Parques, Jardines y Espacios Verdes del GADMCE, solicita a la Lcda. Laura Yagual Salazar, Alcaldesa (S) del Cantón Esmeraldas, la autorización para Inicio, del proceso de contratación denominado "COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA Y MANTENIMIENTO VIAL EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE ESMERALDAS";

Que, mediante Memorando N°2899-GADMCE-A-2026, de fecha 23 de septiembre de 2026, la Lcda. Laura Yagual Salazar, Alcaldesa (S) del Cantón Esmeraldas, informa y autoriza al Ab. Esteven Geovanny Figueroa Calle, Procurador Síndico del GADMCE, lo siguiente: "Con base a la normativa antes citada, adjunto me permito remitir MEMORANDO N° 0488-DOPPEV-2026, suscrito por el Ing. Holger Holguín Lara, Director de Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes, mediante el cual expresa: "(...) Adjunto me permito remitir MEMORANDO N°GADMCE-DOPPEV-ENVM-2026-0991-M, suscrito por el Arq. Nelson Villacís Mendoza, Director de Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes; mediante el cual expresa: (...) A fin de que se sirva disponer los trámites pertinentes, para el Inicio del proceso de contratación de: "COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA Y MANTENIMIENTO VIAL EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE ESMERALDAS", anexo expediente que contiene (...) Por tal motivo, autorizo

a Procuraduría Síndica LA ELABORACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEBIDAMENTE MOTIVADA DE INICIO DE PROCESO solicitada por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, con la finalidad de que el área de Compras Públicas proceda con el trámite correspondiente, referente a COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA Y MANTENIMIENTO VIAL EN DIFERENTES CALLES DE LA CUIDAD DE ESMERALDAS, de acuerdo al REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA;

Y, en uso de mis facultades legales y constitucionales,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- APROBAR y AUTORIZAR el inicio del proceso LICO-GADMC-E-2026-07, cuyo objeto de contratación es la "COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA Y MANTENIMIENTO VIAL EN DIFERENTES CALLES DE LA CUIDAD DE ESMERALDAS", por el monto de USD \$ 789.097,18 (SETESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE CON 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) sin incluir IVA. con el plazo de 210 DÍAS CALENDARIO, el inicio de ejecución, será a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

ARTÍCULO 2.- APROBAR los pliegos, la adquisición, procedimiento, las especificaciones técnicas, presupuesto referencial, forma de pago, plazo de ejecución; y, el cronograma del proceso LICO-GADMC-E-2026-07, cuyo objeto de contratación es "COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA Y MANTENIMIENTO VIAL EN DIFERENTES CALLES DE LA CUIDAD DE ESMERALDAS", conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General.

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR a los miembros de la comisión técnica que se sugiere para el proceso son:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CORREO	FUNCION EN LA COMISION TECNICA
0802300657	Ing. Luis Carlos Santillán Enríquez	Coordinador de obras obras publicas	luis.santillan@esmeraldas.gob.ec	Fiscalizador
0802606178	Ing. Jaime Arellano	Analista Junior de Proyectos	jaime.arellano@esmeraldas.gob.ec	Administrador
0802262923	Cortez Zamora Hairo Xavier	Analista Senior de Proyectos de Planificación	hairo.cortez@esmeraldas.gob.ec	Presidente
0800586301	Villacis Mendoza Eddie	Director de Obras Públicas	Nelson.villacis@esmeraldas.gob.ec	El titular del área requirente o su delegado
0802562926	Ballesteros Santos Gabriel Antonio	Analista junior de proyectos de planificación	Gabriel.ballesteros@esmeraldas.gob.ec	Profesional a fin
1206042259	Santillan Vega Roxana	Directora Financiera	roxana.santillan@esmeraldas.gob.ec	Director Financiero
0917976045	Esteven Geovanny Figueroa Calle	Procurador Síndico	steven.figueroa@esmeraldas.gob	Director Jurídico
0803196393	Recalde Revelo Jhakira Isabel	Analista Junior de Planificación y Ordenamiento Territorial	Jhakira.recalde@esmeraldas.gob.ec	Secretaría

ARTÍCULO 4.- DESIGNAR al Ing. Jaime Arellano, Analista Junior de Proyectos del GADMCE, portador de numero de cedula 080260617-8, con el correo electrónico, jaime.arellano@esmeraldas.gob.ec como administrador del contrato sugerido de conformidad con lo dispuesto por el Art. 80 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 359 de su Reglamento.

ARTÍCULO 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa del GADMCE, la publicación de la presente Resolución en el portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

ARTÍCULO 6.- DISPONER a las Direcciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del GADMCE, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional para publicidad de la misma.

ARTÍCULO 7.- ENCARGAR a la Secretaría General y de Concejo del GADMCE la incorporación de la presente resolución en el archivo municipal y la notificación oportuna del contenido de la misma a todas las Direcciones del GADMCE y personas relacionadas y pertinentes para su cumplimiento y ejecución, de conformidad con las atribuciones

conferidas por el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMCE y la ley.

ARTÍCULO 8.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado en la ciudad de Esmeraldas, 24 de septiembre de 2026.



Lcda. Laura Yagual Salazar
ALCALDESA (S) DEL CANTÓN ESMERALDAS

Acción	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado	Ab. Ivan Moreno Samaniego Mgtr.	Analista 3 Jurídico de la Procuraduría Síndica	24/09/2026	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: IVAN RAMIRO MORENO SAMANIEGO
Aprobado	Ab. Esteven Geovanny Figueroa Calle	Procurador Síndico del GADMCE	24/09/2026	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ESTEVEN GEOVANNY FIGUEROA CALLE